

Artículo 9 fracción 1.

**Las Leyes, Reglamentos, Decretos Administrativos,
Circulares y demás Normas que les resulten aplicables,
que den sustento legal al ejercicio de su función pública.**

Periodo que se publica:

01 de Septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013

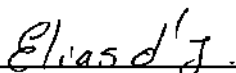
Unidad Administrativa Responsable De Poseer La Información:



Manuel Couch Paredes

Secretario Municipal

Nombre y Firma del Titular de la UMAIP



Br. Elías de Jesús Pech Keb

Fecha de Generación del documento: 26 de febrero de 2014
Fecha de actualización del documento: 26 de febrero de 2014

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Es objeto del presente Código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixkokob y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Objetivos Específicos

Artículo 2.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento de Tixkokob.
- III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Servidores Públicos Municipales

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, de manera eventual o permanente en distintas departamentos o direcciones, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 4.- Todos los Servidores Públicos Municipales deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

Artículo 5.- El ingreso al Honorable Ayuntamiento de Tixkokob en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo,

implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPÍTULO II

ALCANCE

Artículo 6.- El Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, declara que sus Departamentos y direcciones, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran.

Como unidad, cada Servidor Público Municipal se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el ayuntamiento municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS

Artículo 7.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixkokob son los siguientes:

Calidad

I. El Servidor Público Municipal debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

Honestidad

II. El Servidor Público Municipal tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dádivas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

Humildad

III. El Servidor Público Municipal deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, reconociendo nuestras debilidades, cualidades y capacidades y aprovecharlas para obrar en bien de los demás, sin decirlo.

Sensibilidad Social

IV. El servidor público Municipal deberá entender que con la sensibilidad, la tolerancia, la solidaridad social, el sentido de interdependencia entre todos los que conformamos esta sociedad, el concepto de ética y la justicia social son aspectos que forman parte de una sociedad sensible e involucrada con sus problemas y sus soluciones. Por esto el principal objetivo es identificar cada uno de los factores externos e internos que potencialmente nos afectan como comunidad y como individuos y presentar planteamientos y alternativas prácticas a quienes habitan el Municipio de Tixkokob.

Integridad

V. El Servidor Público Municipal deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

Legalidad

VI. El Servidor Público Municipal debe ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

Respeto

VII. El Servidor Público Municipal reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

Responsabilidad Social

VIII. Cada Servidor Público Municipal tiene el deber de cumplir sus funciones con una Responsabilidad Social que es una actitud madura, consciente y sensible a los problemas de nuestra sociedad y es una actitud pro activa para adoptar hábitos, estrategias y procesos que nos ayuden a minimizar los impactos negativos que podemos generar al medio ambiente y a la sociedad. Ser responsable es saber que cada uno de nosotros formamos parte de una sociedad y que todos tenemos compromisos y obligaciones que debemos

cumplir, tanto individualmente (responsabilidad social individual) como en conjunto (responsabilidad social empresarial, gubernamental, institucional, organizacional).

Tolerancia

IX. Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de vida cotidiana y democrática.

Transparencia

X. Cada Servidor Público Municipal debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad del Honorable Ayuntamiento. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS INTERNAS

Uso del Cargo Público

Artículo 8.- Es obligación del Servidor Público Municipal abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretara dentro del siguiente marco de conductas:

I. No usar el gafete oficial o algún documento oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

III. No utilizar su posición para amenazar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Jornada Laboral

Artículo 9.- El Servidor Público Municipal debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el Honorable Ayuntamiento de Tikokob, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 10.- Ningún Servidor Público Municipal debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 11.- Es deber de todo Servidor Público Municipal proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Uso correcto de la información interna

Artículo 12.- El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el Servidor Público deba solicitar algún tipo de dádiva.

Relaciones interpersonales y desarrollo

Artículo 13.- Cada Servidor Público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

Artículo 14.- El Honorable Ayuntamiento, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el Municipio.

Por su parte cada Servidor Público Municipal está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las direcciones y sirvan a la sociedad.

CAPÍTULO V

CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 15.- Cada Servidor Público Municipal debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 16.- Cada Servidor Público Municipal debe brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 17.- Cada Servidor Público Municipal jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 18.- Cada Servidor Público Municipal tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta servicios.

Artículo 19.- Asimismo, el Servidor Público Municipal tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del Honorable Ayuntamiento de Tixkokob.

Artículo 20.- Cada Servidor Público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.